



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Ingrejalva

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORRES PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se designó al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Desarrollo Social se elabora el presente contrato.-----

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, proveniente de la Clave Programática: I01 112 02 02 02 01 01 02, Tipo de Recurso: Vertiente: Infraestructura para el HABITAT 2016 (5.3) – RP (5.23), bajo las partidas número 2992, 5692, 2461, 2941, 2231, que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con las solicitudes de adquisición con Folio de Autorización: INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/032 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/036 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/029 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/031 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/028 F.F. 5.3-5.23 otorgada por la Tesorería Municipal.-----

I.8.- Que mediante el Fallo de la Adjudicación Directa número ADF-HAT-RF-02-2016, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS** a favor de "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA**", S.A.P.I. DE C.V., por un importe de \$400,400.00 (cuatrocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000 y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.10.- Que designa como Servidores Públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a él/la Titular de la Dirección de Desarrollo Social.-----

### SEGUNDA. DEL "PROVEEDOR".-----

II.1.- Que "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA**" S.A.P.I. DE C.V. se constituyó mediante escritura número mil novecientos ochenta y cinco, volumen treinta y cuatro de protocolo abierto, de fecha primero de julio de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número cuatro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Inscrita en el Instituto Registral del Estado Tabasco, bajo el folio Mercantil Electrónico número diecisiete mil seiscientos nueve asterisco uno, de fecha diez de julio de dos mil catorce.-----

II.2.- Que el C. Miguel Ángel Torres Pichardo es su Representante legal, como lo acredita con la escritura descrita en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA**" S.A.P.I. DE C.V., el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo, señala como domicilio los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave STG140703HV0 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.-----

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.-----

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.-----

II.7.- Que los bienes, objeto de este contrato son de su propiedad, y de no serlo, cuenta con las licencias, y/o autorizaciones y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.-----

II.8.- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo "la Ley"), su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

**TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS:-----**

III.1.- Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes: -----

DA/SRM/063/2016



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" adquiere del "PROVEEDOR", los bienes señalados a continuación:

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V.

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN	PIEZA	5	\$1,077.59	\$5,387.95
	MESA DE TRABAJO PARA USOS MAPLE ALUMINIO LINEA ITALIA. FRENTE 120 CM, FONDO 70 CM, ALTO 70 CM.	PIEZA	2	\$862.07	\$1,724.14
	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO EN MALLA CON DESCANSABRAZOS EN POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONÓMICO PARA MAYOR COMODIDAD Y DESCANSO CUANDO SE TRABAJA POR LARGAS HORAS, CON RESISTENCIA MÁXIMA DE 120 KG. BAJO USO NORMAL, ACOJINADO EN POLIURETANO INYECTADO DE 55 KG/M3 DE DENSIDAD, ADEMÁS CUENTA CON BASE DE ESTRELLA DE 24/26" Y SISTEMA DE ELEVACIÓN DE PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO, OPCIONAL BASE CROMADA. BRAZOS EN T O EN ÓVALO.	PIEZA	16	\$431.03	\$6,896.48
	SILLA APILABLE EN COLOR NEGRO, CON ESTRUCTURA TUBULAR Y TAPIZ DE VINIPIEL. ALTO 83 CM ANCHO 43 CM. PROFUNDO 54.5 CM. ASIENTO 43 X 54.4 CM PAD ABCD.	PIEZA	8	\$1,206.90	\$9,655.20
	CARRO DE COMPUTO COLOR MAPLE, CON SEGURO EN LAS RUEDAS PARA MAYOR ESTABILIDAD Y SEGURIDAD, CON REPISA PARA IMPRESORA, PORTA CD S, CAJON PARA ACCESORIOS, ESPACIO PARA CPU Y PORTATECLADO ABATIBLE. ALTO 86 CM. ANCHO 66 CM. PROFUNDO 56 CM. PAD ABCDE.	PIEZA	16	\$405.17	\$6,482.72
	AUDÍFONOS CONFORT DE DIADEMA: AURICULARES Y DIADEMA ACOJINADOS PARA MÁXIMA COMODIDAD, PLEGABLES PARA GUARDARLOS Y LLEVARLOS DE MANERA SENCILLA, CABLE DESPRENDIBLE Y ULTRA DELGADO.	PIEZA	2	\$862.06	\$1,724.12
SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO EN MALLA CON DESCANSABRAZOS EN POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONÓMICO PARA MAYOR COMODIDAD Y DESCANSO CUANDO SE TRABAJA POR LARGAS HORAS, CON RESISTENCIA MÁXIMA DE 120 KG. BAJO USO NORMAL, ACOJINADO EN POLIURETANO INYECTADO DE 55 KG/M3 DE DENSIDAD, ADEMÁS					

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V., et día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<p>CUENTA CON BASE DE ESTRELLA DE 24/26" Y SISTEMA DE ELEVACIÓN DE PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO, OPCIONAL BASE CROMADA. BRAZOS EN T O EN ÓVALO.</p> <p>ESTANTE METALICO CON ENTREPAÑO CALIBRE 26 CON REFUERZO DE CÁNALETA, PARA 40 KG. REPARTIDO UNIFORMEMENTE POR NIVEL, 85 CM. (FRENTE), 30 CM. (FONDO), POSTES 2.20 (ALTO) DE 3.5X3.5, TROQUELADO, A 1" CALIBRE 20, TERMINADO EN COLOR GRIS MARTILLADO, CON 5 ENTREPAÑOS, 4 POSTES Y 40 TORNILLOS DE 1/4X1/2 GALVANIZADO.</p> <p>BANCO MADERA 70 CM. PULIDO: MEDIDA: ALTO 0.72 M. ANCHO 0.32 M. FONDO: 0.33 M. ACABADO NATURAL. FABRICADO EN MADERA DE PINO. MODELO BA70NA.</p> <p>CONTINUA.</p> <p>MIRACURL STEAMTECH PROFESSIONAL CURL MACHINE: TECNOLOGÍA GENUINA MAXLIFEPRO - MOTOR ELECTRÓNICO, MIRACURL STEAMTECH REDUCE LAS VIBRACIONES AL MÍNIMO, ES SILENCIOSO Y TIENE UNA VIDA ÚTIL DE MÁS DE 10.000 H, PRECISIÓN &amp; CONTROL, 3 SELECCIONES DE TIEMPO CON INDICADOR SONORO PARA DIFERENTES ESTILOS DE RIZO, 3 POSICIONES DE TEMPERATURA (190-C -- 210-C -- 230-C), CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE LOS RIZOS PARA UN ACABADO NATURAL O MÁS UNIFORME, BOTÓN ON/OFF CON INDICADOR - LUMINOS, CONTROL DE LA TEMPERATURA Y SEÑAL AUDITIVA, MODO HIBERNACIÓN TRAS 20 MINUTOS Y APAGADO AUTOMÁTICO TRAS 60, SISTEMA ANTI BLOQUEO/ATASCOS, TANQUE DE AGUA ADICIONAL &amp; HERRAMIENTA DE LIMPIEZA INCLUIDOS.</p> <p>MANO DE EXHIBICIÓN DEL ARTE DE LA HERRAMIENTA DEL CLAVO PARA SALÓN DE BELLEZA ENTRENADOR DE UÑAS, PRACTICA FORMATIVA CON DEDOS FLEXIBLES CON 200 RECARGAS DE UÑAS.</p>	PIEZA	3	\$775.86	\$2,327.58
		PIEZA	20	\$237.07	\$4,741.40
		PIEZA	3	\$1,393.97	\$4,181.91
		LOTE	15	\$1,206.69	\$18,085.35
2	<p>EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN</p> <p>TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016</p> <p>NO. DE OBRA: 151061ME008</p> <p>NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186</p> <p>NUP: 106.N.I.021.16</p> <p>LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN</p> <p>PULPO DE MAXI 6X6 CON SISTEMA DE MICROREGISTRO: 6 ESTACIONES 6 MARCOS DOBLE GIRO, FABRICADO EN ACERO ESMALTADO, MEDIDAS DE PALETAS 48 X 58, MEDIDA MÁXIMA DE MARCO ADMISIBLE 50 X 60, SISTEMA DE BALEROS INDEPENDIENTES, SISTEMA UNIVERSO DE REGISTRO MOVIBLE, REGISTRO DE BALEROS DE AJUSTE EXACTO.</p> <p>PULPO DE MAXI 8X8 CON SISTEMA DE MICROREGISTRO: 8 ESTACIONES 8 MARCOS DOBLE GIRO, FABRICADO EN ACERO ESMALTADO, MEDIDAS DE PALETAS 48 X 58, MEDIDA MÁXIMA DE MARCO ADMISIBLE 50 X 60, SISTEMA DE BALEROS INDEPENDIENTES, SISTEMA UNIVERSO DE REGISTRO MOVIBLE, REGISTRO DE BALEROS DE</p>	PIEZA	1	\$12,327.59	\$12,327.59
		PIEZA	1	\$15,086.21	\$15,086.21

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V., el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



AJUSTE EXACTO. PLANCHA PARA TERMOFIJAR DE 40*40 CM: ÁREA CALIENTE 40 X 40 CM, TERMOSTATO DE 0 A 300 °C, FUNDA DE TEFLON, ALIMENTACIÓN DE 127 V, IDEAL PARA SECAR TINTA DE SERIGRAFÍA.	PIEZA	1	\$3,103.45	\$3,103.45	
PLANCHA PARA PRESECAR TITAN 50 X 60 CP: ÁREA CALIENTE 50 X 60 CM, ALTURA REGULABLE, RESISTENCIA TUBULAR EN "M" TIPO AMERICANA, SISTEMA DE CALENTAMIENTO UNIFORME, CONTROL DE TEMPERATURA, SISTEMA P.I.D. DE AHORRO DE ENERGÍA, INTERIOR REFLEJANTE DE CALOR DE ACERO INOXIDABLE, ALIMENTACIÓN DE 120 V Ò 220 V, CONSUMO 25 AMP.	PIEZA	1	\$5,818.97	\$5,818.97	
TINA DE LAVADO Y REVELADO DE MARCOS DE SERIGRAFIA: FABRICADA EN ACERO GALVANIZADO Y ESMALTADO, MEDIDAS EXTERIORES 170 X 80 X 60 CMS, MEDIDA MÁXIMA ADMISIBLE DE MARCO, 75 X 75 CMS (ÁREA DE LUZ), MOTOBOMBA DE H.P, LUZ BLANCA DE 80 W. , PISTOLA MULTI-CHORRO, SISTEMA AHORRA AGUA, ALIMENTACIÓN 127 VOLTS, CONSUMO 15 AMP, CON ACCESORIOS PARA INTALACION E INSTALACION.	PIEZA	1	\$6,034.47	\$6,034.47	
ENMICADORA 230P: DISEÑO CARCASA DE PLÁSTICO, VELOCIDAD DE ENMICADO 300'MM/MIN, ESPESOR 75 MIC-250 MIC, TAMAÑO HASTA A4, ÁREA MAX. DE LAMINACIÓN 235MM, NO. DE RODILLOS 4, PRE-CALENTAMIENTO 3MIN, DIMENSIONES (MM) 360X160X105 (LXAXA), PESO 3.4 KG (MM).	PIEZA	1	\$2,648.28	\$2,648.28	
RACK DE SECADO 50X50 CON 50 REJILLAS: ESTRUCTURA DE METAL, 50 CHAROLAS GALVANIZADAS., IDEAL PARA EL SECADO DE PAPELERÍA.	PIEZA	1	\$5,636.21	\$5,636.21	
RACK DE SECADO 70X100 CON 50 REJILLAS: ESTRUCTURA DE METAL, 50 CHAROLAS GALVANIZADAS., IDEAL PARA EL SECADO DE PAPELERÍA.	PIEZA	1	\$7,083.62	\$7,083.62	
TINA DE LAVADO: MEDIDAS EXTERIORES 170 X 80 X 60 CMS, ADMITE MARCOS DE HASTA 75 X 75 CMS, MOTOBOMBA DE HP, LUZ BLANCA DE 80 WATTS, PISTOLA MULTICHORRO, SISTEMA AHORRADOR DE AGUA, ALIMENTACIÓN 127 VOLTS, CONSUMO 15 AMPERES, CON ACCESORIOS PARA INSTALACION E INSTALACION.	PIEZA	1	\$5,334.83	\$5,334.83	
EXTINTOR CONTRA FUEGO FIREOFF DE 9 KILOGRAMOS VIENE CARGADO CON POLVO QUÍMICO SECO PARA INCENDIOS TIPO A,B,C,. CILINDRO FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 14 ROLADO EN FRÍO, VÁLVULA DE PERFIL DE ALUMINIO, PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA, MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN, MANGUERA REFORZADA PARA AIRE A PRESIÓN RESISTENTE A LA ABRASIÓN, INCLUYE ETIQUETA CON CALENDARIO DE SERVICIO E INSTRUCCIONES, INCLUYE SOPORTE TIPO PERNO PARA LA COLOCACIÓN DEL EXTINTOR.	PIEZA	1	\$2,215.52	\$2,215.52	
MESA DE VACIO UV: ÁREA DE 80 X 90 CMS, ADMITE MARCOS DE HASTA 60 X 70 CMS. COMPRESOR DE HP, LUZ UV, LUZ DE SEGURIDAD, TIMER MECANICO DE 15 MIN, MANTILLA DE NEOPRENO, ALIMENTACIÓN 127 VOLTS, CONSUMO 15 AMPERS, FABRICADO EN ACERO ESMALTADO.	PIEZA	1	\$6,206.90	\$6,206.90	

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V., el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SALAMANDRA: COSTADOS, FRENTE Y TECHO EN ACERO INOXIDABLE., INTERIORES EN EL GRATINADOR EN ACERO INOXIDABLE., QUEMADOR TIPO INFRAROJO DE TABIQUE REFRACTARIO IMPORTADO Y MALLA DE ACERO INOXIDABLE., VÁLVULA CERTIFICADA POR CSA., PARRILLA DE ALAMBRÓN CROMADA CON CINCO NIVELES DE POSICIÓN ACCIONADOS POR GATILLO., ENCENDIDO POR MEDIO DE PILOTO, DIMENSIONES: 0.89 X 0.50 X 0.49 M.	PIEZA	2	\$9,659.48	\$19,318.96
COMBO DE SUBLIMADO 8 EN 1 INCLUYE: 1 PLANCHA PLANA DE 29*38 CM, 1 PRENSA CON RESISTENCIA PARA TAZAS 11 OZ, 1 PRENSA MULTIFUNCIONAL PARA TAZAS, 1 PRENSA CON RESISTENCIA PARA PLATOS 15 CM, 2 RESISTENCIA PARA TAZAS CÓNICAS DE 12 OZ Y 17 OZ, 1 PRENSA CON RESISTENCIA PARA BOTELLA 750 ML Y UNA PRENSA CON RESISTENCIA PARA GORRAS. TAMAÑO:55*50*50 CM. APROX, VOLTAJE: 110V, ENERGIA: 1250W, TEMPERATURA:0-399 GRADOS, PESO BRUTO: 36 KG APROX, PESO NETO: 35 KG APROX.	LOTE	2	\$8,189.66	\$16,379.32
BATIDORA KP26M1XER: RENDIMIENTO EXCEPCIONAL, MOTOR DE ALTO RENDIMIENTO, CUERPO METÁLICO, 10 VELOCIDADES DE MEZCLA, DISEÑO DURADERO, RESISTENTE RECIPIENTE DE ACERO INOXIDABLE DE 6-QT CON MANGO, ACCESORIOS MULTIUSOS, DISEÑO PROFESIONAL CON RECIPIENTE ELEVABLE, BATIDORA PROFESIONA, CAPACIDAD 5.7 LTS.	PIEZA	3	\$7,758.62	\$23,275.86
CORTADORA PARA PANADERIA: DEAL PARA CORTAR CANTIDADES EXACTAS, PERFECTO PARA BOLILLO Y PAN, FÁCIL Y PRÁCTICO DE USAR, INOX36 TANTOS, 60 KG.	PIEZA	2	\$7,301.72	\$14,603.44
LICUADORA INDUSTRIAL DE 17 LTS: VASO EN ACERO INOXIDABLE, ASPAS TEMPLADAS, TAPA DE ACERO INOXIDABLE, POTENTE MOTOR DE 1.5 H.P., CAPACIDAD DE 17 LTS., 127 VOLTS., 60 HZ., BASE INOXIDABLE.	PIEZA	3	\$7,672.83	\$23,018.49
FREIDORA TURBO 25.54Q HD A.ALUM.ECO : 1 TINA EN ACERO INOXIDABLE 304, CAP. DE 25.5 LITROS DE ACEITE, MEDIDA INTERIOR: FRENTE: 0.436 M, FONDO: 0.537 M, ALTO: 0.170 M. 2 CANASTILLAS NIQUELADAS CON ASA PLASTIFICADA, MEDIDA INTERIOR DE CADA UNA.	PIEZA	2	\$12,340.10	\$24,680.20
ESTUFAS ELECTRICAS I EC 6 HG E DE 6 PLATOS DE 2600 WATTS, RESISTENCIA PARA HORNO 4870 WATTS, HORNO CON MEDIDAS DE: 0.66 M X 0.58 M X 0.43 M, PUERTA ABISAGRADA PARA CIERRE TOTALMENTE HERMÉTICO, GASKET PERIMETRAL IMPORTADO PARA ALTA TEMPERATURA, RESPALDO BAJO DE 0.09 M ALTO, EQUIPO ELÉCTRICO FABRICADO COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE, 4 PATAS NIVELADORAS DE ACERO INOXIDABLE, PESO: 170 KG, VOLTIOS 220, AMPERES 54 A / LÍNEA, WATTS 20470, FRECUENCIA 60 HZ, CONSUMO 20.4 KW / H, N, DE FASES 3, FRENTE 0.88 M, FONDO 0.81 M, ALTO 1.07 M.	PIEZA	1	\$29,030.17	\$29,030.17
OLLA PRESION PRESTO 15 LITROS: CAPACIDAD DE 15 LT, 5 SISTEMAS DE SEGURIDAD, CON INDICADOR DE TEMPERATURA, MANGO Y ASA DE BAQUELITA, PESO: 4.868 KG.	PIEZA	2	\$2,270.86	\$4,541.72

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	PLANCHA DE VAPOR DE PRENSA PARA ROPA O TELAS SF-680 CONTROLES DE TEMPERATURA DIGITALES PARA DIVERSOS TIPOS DE TEJIDOS; PRENSA DE VAPOR DE SOBREMESA PARA VAPOR Y PLANCHADO EN SECO DE VAPOR FAST, ANTIADHERENTE CUERPO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTO Y EL ELEMENTO DE CALOR MOLDEADO ASIGNAN UNIFORMEMENTE EL CALOR, 1350 VATIOS DE PRENSA SE APAGA AUTOMÁTICAMENTE Y ALERTA SI PERMANECE INACTIVA DURANTE PERÍODOS PROLONGADOS DE IZQUIERDA Y LOS BOTONES DE RÁFAGA DE VAPOR DE AMBOS LADOS DEL MANGO, EL TANQUE TIENE 10 ONZAS DE AGUA, RECURRA A UN MÉTODO DE VAPORIZACIÓN DUAL PARA REDUCIR LA HUMEDAD AL MISMO TIEMPO VAPOR, PRENSA MIDE 26 POR 22 POR 10 PULGADAS Y PESA 22 LIBRAS, GARANTÍA LIMITADA DE 1 AÑO.	PIEZA	2	\$6,030.48	\$12,060.96
4	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN ROLLO DE CABLE DE RED EXTERIOR 350 METROS UTP CAT5E CON 64 CONECTORES HM4.	LOTE	1	\$2,543.10	\$2,543.10
9	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN  NO BREAK NB750, 375W, 750VA, ENTRADA 81-145V, SALIDA 120V, CON 6 SALIDAS AC.	PIEZA	22	\$787.62	\$17,327.64
11	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN SET DE ACCESORIOS GOURMET PARA BATIDORA KP26M1XER: INCLUYE: PICADOR: (INCLUYE 2 CUCHILLAS PARA PICADO FINO Y GRUESO). - REBANADOR Y RALLADOR (INCLUYE 2 CUCHILLAS PARA REBANAR (FINO Y GRUESO) Y 2 CUCHILLAS PARA RALLAR (FINO Y GRUESO). - COLADOR DE FRUTAS Y VERDURAS.	LOTE	2	\$2,591.38	\$5,182.76
	BUDINERA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 20 LITROS: FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE T-304, SOLDADA Y PULIDA EN UNA SOLA PIEZA, CON TAPA INCLUIDA, USO INDUSTRIAL, CUERPO CALIBRE 18, BASE CALIBRE 16, DIMENSIONES 0.40 X 0.15 M(AULA DE COCINA)	PIEZA	5	\$1,250.10	\$6,250.50
	CENTRAL DE VAPOR T-FAL STEAM CALENTAMIENTO	PIEZA	2	\$1,724.12	\$3,448.24

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V., el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



EN 60 SEGUNDOS, CON UNA SALIDA DE VAPOR CONTINUO DE 1.5 HORAS. TIENE UN TANQUE DE 2.6 LITROS Y UNA ALARMA SONARÁ CUANDO ESTÁ EN SU MÍNIMA CAPACIDAD. CON POTENCIA DE 1500W Y EXPULSIÓN DE VAPOR DE 30G/SEGUNDO. INCLUYE UN PERCHERO GIRATORIO, UNO PARA PANTALONES Y UN CEPILLO PARA TELAS. SISTEMA DE APAGADO AUTOMÁTICO A LOS 5 MINUTOS AYUDARÁ A BRINDARTE MAYOR SEGURIDAD Y UN SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA (AULA DE CORTE Y CONFECCIÓN)				
OLLA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 30 LITROS: FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE T-304, SOLDADA Y PULIDA EN UNA SOLA PIEZA, CON TAPA INCLUIDA, USO INDUSTRIAL, CUERPO CALIBRE 18, BASE CALIBRE 16, DIMENSIONES 0.35 X 0.32 M.(AULA DE COCINA)	PIEZA	5	\$1,110.54	\$5,552.70
BATERIA PARA COCINA DE ACERO INOXIDABLE QUIRÚRGICO MANGOS Y TAPADERAS DE ACERO INOXIDABLE, FONDO TÉRMICO ENCAPSULADO DE 7 CAPAS DE 1CM DE ESPESOR CON PROTECCIÓN PERILLA CON INDICADOR DE COCCIÓN 16 PZAS INCLUYENDO TAPAS Y SOPORTES DE BAQUELITA SISTEMA ANTI GOTEÓ.(AULA DE COCINA)	PIEZA	2	\$2,110.44	\$4,220.88
BÁSCULA DIGITAL 40 KG / 5G COMPROSI. (AULA DE COCINA)	PIEZA	1	\$603.46	\$603.46
BASCULA CRISTAL DIGITAL ELECTRONICA COCINA PESO 5KG SENSOR: CON SISTEMA DE ALTA PRECISIÓN CON SENSOR, PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO DE 15,24 MM RE-AJUSTE A CEREAUTOMÁTICO, FUNCIÓN DE RELOJ APAGADO AUTOMÁTICO DIVISIONES DE 1,0 G, CAPACIDAD DE 5000G / 1,0G, DIMENSIONES 200MM X 120MM X 170 MM CRISTAL 15 CM DE DIÁMETRO ESTRUCTURA TERMOPLÁSTICA EN ABS Y RECEPTOR DE CARGA DE VIDRIO, INDICADOR DE SOBRE CARGA "EEEE" TARA, (AULA DE COCINA)	PIEZA	2	\$215.56	\$431.12
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$345,172.41</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$55,227.59</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$400,400.00</b>

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se les denominaran los "bienes"-----

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES.** Los "bienes" deberán ser entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B), incluye descarga, en el Almacén General del Municipio de Toluca, sito Dr. Juan Rodríguez, número 1609-A, C.P. 50110, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

**TERCERA.- VIGENCIA.** El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, es decir del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis al veintiocho de

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



diciembre de dos mil dieciséis, no habrá prórroga, hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal.-----

**CUARTA.- DEL MONTO.-** El precio de los bienes objeto del presente contrato, al que se refiere la cláusula primera, es de \$345,172.41 (trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$55,227.59 (cincuenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), sumando un total de \$400,400.00 (cuatrocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).-----

Los precios se mantendrán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.-----

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que la forma de pago será dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará reconocimiento de intereses, y se realizará, en Moneda Nacional, mediante transferencia bancaria.-----

Para los CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y en formato PDF la factura expedida; documento que deberá estar firmado por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Desarrollo Social y (el/la) Titular del Departamento de Almacén, y anexar el archivo XML, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso -----

En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, el "AYUNTAMIENTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de "la Ley".-----

El "PROVEEDOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.-----

En caso de que exista pago (s) indebido o pago (s) en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a el "AYUNTAMIENTO" para tal efecto, se aplicará la tasa

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



que establece la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago indebido o en exceso realizado a el "PROVEEDOR", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "AYUNTAMIENTO".-----

**SEXTA.- IMPUESTOS.** Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, el "AYUNTAMIENTO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.-----

**SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibidos los "bienes" objeto del presente contrato, el Área Usuaria Solicitante dispondrá de tres días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asimismo en el mismo lapso el Área Usuaria Solicitante informará al "PROVEEDOR" las irregularidades identificadas en los mismos.-----

Los bienes que entregue el "PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su cotización; lo anterior servirá de base para que el "AYUNTAMIENTO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se proporcionen.-----

**OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES.** La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite al "AYUNTAMIENTO", una vez que hayan sido entregados y aceptados a entera satisfacción de éste.-----

**NOVENA.- GARANTÍAS.** El "PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la Tesorería Municipal de Toluca, a través de fianza expedida por compañía autorizada para ello, cheque certificado, cheque de caja, con forme a lo establecido en el artículo 48 fracción II y 53 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, conforme a lo siguiente: ---

1.-La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, es decir de \$34,517.00 (treinta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M. N.), sin incluir el IVA, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".-----

Debiendo entregarlas en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.-----

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.-----
- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.-----
- 5.- El siguiente texto: -----

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el "AYUNTAMIENTO" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo el "AYUNTAMIENTO", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes se otorguen el finiquito. Asimismo, garantiza la calidad de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el período de garantía establecido en el contrato, término en el que amplía su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 179 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Toluca. Que (LA AFIANZADORA) se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".----

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, mediante convenio, que formara parte integrante del presente contrato, el "PROVEEDOR" ajustará la fianza conforme al incremento.-----

Ante el incumplimiento de la presente cláusula, al "AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria judicial.-----

Dicha garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones del contrato, en la inteligencia que solo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito del "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de las garantías del contrato al "PROVEEDOR" en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



"PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".--

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:** El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen como mínimo las especificaciones manifestadas en su cotización y, deben ser de marcas reconocidas en el mercado y garantizar los "bienes" por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de su entrega, comprometiéndose a su reposición si no corresponden a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya solicitado y ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer al cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El "PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que dentro del presupuesto aprobado y disponible por razones fundadas y explícitas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del contrato o de la cantidad de los bienes deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente atento a lo previsto en el artículo 52 de "la Ley". Asimismo, cualquier otra modificación al contrato, proveniente de aspectos distintos a los presupuestarios, se formalizará por escrito, mediante el convenio correspondiente, en términos de "la Ley" y su Reglamento.-----

**DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES.** La responsabilidad y los gastos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, correrán a cargo del "PROVEEDOR", considerando el sitio donde se entregaran los bienes.-----

La entrega de los bienes será a cargo del "PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.-----

**DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El "AYUNTAMIENTO", a través del personal de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato y dará al

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



"PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al contrato, y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice el "AYUNTAMIENTO".-----

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** El "PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la entrega de los bienes objeto de este contrato.-----

Queda expresamente pactado que el "PROVEEDOR" no tiene el carácter de intermediario y que el "AYUNTAMIENTO" no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que el "PROVEEDOR" utilice para la entrega de los bienes.-----

El "PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra del "AYUNTAMIENTO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que el "AYUNTAMIENTO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, el "PROVEEDOR" pagará a el "AYUNTAMIENTO" los gastos y el costo que se originen.-----

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.** El "PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario y hasta un máximo del diez por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.-----

El "PROVEEDOR" acepta que en caso que de que el "AYUNTAMIENTO" aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula, deberá realizar el pago en efectivo, o mediante cheque certificado en la Tesorería Municipal del "AYUNTAMIENTO" ubicada en Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

Asimismo se aplicarán deducciones al pago con motivo de la entrega de los bienes, por lo que para tal efecto dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento.-----

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que el "AYUNTAMIENTO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, en caso de rescisión, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.-----

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La responsabilidad del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en: -----

- a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado el "AYUNTAMIENTO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.-----
- b).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.-----
- c).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a el "AYUNTAMIENTO".-----
- d).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.-----

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS.** El "PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito del "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley".-----

**DÉCIMA NOVENA.- FINIQUITO.** El "PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.-----

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa, el cierre de instalaciones o la suspensión de labores en las locaciones del "AYUNTAMIENTO".-----

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** El "AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito al "PROVEEDOR" con tres días hábiles de anticipación.-----

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte del "AYUNTAMIENTO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "AYUNTAMIENTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



instrumento legal, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Municipal en el "AYUNTAMIENTO" o por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual el "AYUNTAMIENTO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.—

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.** El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte del "AYUNTAMIENTO", cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:-----

- a) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes en el periodo y en los términos convenidos.-----
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.-----
- c) Cuando no se sustituyan en tiempo y forma los bienes, que se hayan rechazado.---
- d) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.----
- e) En caso de que los escritos que bajo protesta de decir verdad, a que se refieren en la Convocatoria de la Adjudicación Directa número ADF-HAT-RF-02-2016.-----  
En caso de ser inhabilitado durante el proceso de la licitación y firma del contrato.--
- f) Por cualquier otra estipulación prevista en el contrato que se adjudique o por preverse en la Ley de la materia.-----

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.-----

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de "la Ley" y 107 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal en su momento lo requieran, en ejercicio de sus facultades legales.-----

**VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** La Solicitud, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa ADF-HAT-RF-02-2016 forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO.** Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y su anexos, así como a lo dispuesto por "la Ley" y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.-----

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

LIC. MARIO GERARDO MONTEL CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 17 de 18



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**POR EL "PROVEEDOR"**

---

**C. MIGUEL ÁNGEL TORRES PICHARDO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"**

---

**M.A.D.N. IRINA BELEM REYES ROJAS  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

DA/SRM/063/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA" S.A.P.I. DE C.V, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 18 de 18